



**JALISCO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

OFICIALÍA MAYOR DE GOBIERNO

DIRECCIÓN DE PUBLICACIONES

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



**MARTES 18 DE AGOSTO  
DE 2015**

**GUADALAJARA, JALISCO**  
T O M O C C C L X X X I I I

**8**  
SECCIÓN IV

EL  
**ESTADO DE JALISCO**  
PERIÓDICO OFICIAL



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE JALISCO  
**Mtro. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz**

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO  
**Mtro. Roberto López Lara**

OFICIAL MAYOR DE GOBIERNO  
**Francisco Javier Morales Aceves**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES  
Y DEL PERIÓDICO OFICIAL  
**Álvaro Ascencio Tene**

Registrado desde el  
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:

martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Número 0080921.

Características 117252816.

Autorizado por SEPOMEX.

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**JALISCO**

GOBIERNO DEL ESTADO



**ACUERDO**

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial.**

**ACUERDO DE LA CIUDADANA,  
SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE Y  
DESARROLLO TERRITORIAL DEL  
ESTADO DE JALISCO.**

**GUADALAJARA, JALISCO A 30 DE  
JULIO DEL 2015**

**BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**, Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, con fundamento en los artículos 3 y 46 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; artículo 1, 2, 3 fracción I, 5 fracciones II y VII, 6 fracción I, 7, 8, 10, 11 fracciones II, VI y VII, 12 fracción IX, 21 fracciones III y XXV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así también, en concordancia con los dispositivos legales 3 fracción XVII, 4, 5, 6, 7, 9 fracción VII y 10 fracción II de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Jalisco; así como, el numeral 4, fracción XIII del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco, y con base a los siguientes:

**CONSIDERANDOS:**

- I. Que en atención a lo que prescribe el 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, mediante las cuales se establece el doble carácter de realizar funciones y servicios públicos de competencia exclusiva del municipio, siendo el de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos, calles, parques y jardines y su equipamiento y los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.
- II. En atención a ello, y haciendo uso de su capacidad de asociación entre municipios para resolver problemáticas comunes de medio ambiente y gestión integral del territorio se crearon los organismos públicos descentralizados intermunicipales (OPDI) denominados Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente así como los Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos (SIMAR), dichas intermunicipalidades se constituyeron con el objetivo de mejorar y priorizar la gestión del territorio así como establecer nuevos mecanismos de gobernanza ambiental, y la prestación del servicio público de limpia, recolección y disposición final de residuos sólidos urbanos.

- III. Con esa facultad de asociación entre municipios y con las atribuciones que otorga los artículos 4, 5, 8, 9 fracciones III y VII, 10 fracción II y 21 de la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, señalan las competencias y atribuciones del Estado y los municipios en materia de medio ambiente; que las autoridades estatales, municipales, y las federales deben de asumir la responsabilidad de la protección ambiental del territorio de la entidad, bajo un estricto concepto federalista, siendo la coordinación entre los distintos niveles de gobierno indispensables para la eficacia de las acciones ambientales; y para cumplir con los objetivos de la conservación permanente del equilibrio de los ecosistemas, se requiere observar una estrategia de administración pública vinculada y federalista, soportada en la operación coordinada de las diferentes instancias de gobierno en materia de protección al ambiente.
- IV. Concatenado a ello, el Plan Estatal de Desarrollo 2013-2033 (PED 2013-2033), en su apartado de aprovechamiento y conservación de la biodiversidad, al establecer las áreas de oportunidad en materia de Medio Ambiente en el Estado de Jalisco, prevé un capítulo para los modelos de gobernanza ambiental intermunicipal, estableciendo que las experiencias de asociacionismo intermunicipal, revelan que los municipios, los gobiernos estatales y el federal pueden generar y establecer mecanismos exitosos de coordinación intergubernamental financiera, normativa e institucional para motivar la creación y continuidad de la gobernanza ambiental.
- V. Es por ello, que se considera que, las Intermunicipalidades en Jalisco ejercen un liderazgo en la construcción de políticas ambientales para la gestión integral del territorio con enfoque de cuenca y la gestión integral del manejo de los residuos, siendo indispensable, la creación de los espacios o mecanismos de colaboración entre las entidades municipales, intermunicipales y el Estado, que permitan coordinar acciones y medidas necesarias de protección al ambiente, así como, mantener un dialogo abierto entre las instituciones dedicadas al cuidado y preservación del Medio Ambiente.
- VI. En este tenor, la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco (SEMADET) considera fundamental el establecimiento y ejercicio de acciones coordinadas para el desempeño de una mejor Política Ambiental, y que busca establecer mecanismos de coordinación para la gestión integral del territorio, tal es así, que el pasado 03 de Noviembre del 2014, se llevó a cabo la sesión de trabajo denominada "Agenda Verde", en donde se reunieron los directores de las Intermunicipalidades del Estado de Jalisco junto con los Directores Generales de esta Dependencia, y que de ello se concluyó establecer las bases para la coordinación en materia de Medio Ambiente y Desarrollo

territorial, y en atención al artículo 4 fracción XIII, del Reglamento Interno de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, la titular de esta Secretaría, tiene la facultad de constituir dentro del marco de su competencia, los comités o grupos de trabajo que sean necesarios para promover la participación pública en la atención y solución de los asuntos relacionados con el desarrollo sustentable, la protección ambiental y la gestión integral del aprovechamiento y uso sustentable de los recursos naturales de la entidad.

- VII. En atención a lo expuesto en el párrafo anterior, las 12 (doce) Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco y la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, suscribieron el Convenio de Coordinación por el cual se comprometen a integrar el COMITÉ DE ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO (CAIEJ), con el objeto de establecer mecanismos de coordinación, colaboración, intercambio de experiencias y entendimiento para la gestión integral del territorio, mediante el ejercicio de mecanismos de gobernanza ambiental entre todas las partes.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la titular de esta Secretaría, tiene a bien a emitir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL COMITÉ DE ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES DEL ESTADO DE JALISCO “CAIEJ”**

**PRIMERA.** Se crea el Comité de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco, al que en lo sucesivo se le denominará “**El Comité**”.

**SEGUNDA.** “**El Comité**” tiene como principal objetivo establecer mecanismos de coordinación, colaboración, intercambio de experiencias y entendimiento para la gestión integral del territorio mediante el ejercicio de mecanismos de gobernanza ambiental.

**TERCERA.** “**El Comité**” tendrá atribuciones para establecer acuerdos entre sus integrantes en los siguientes temas de medio ambiente y manejo de recursos naturales, de acuerdo a las facultades y atribuciones con las que cuentan los Ayuntamientos municipales que integran “**LAS ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES**”:

1. Ordenamiento ecológico territorial.
2. Ordenamiento urbano.
3. Impacto Ambiental.
4. Restauración ecológica.

6

5. Creación y manejo de Áreas Naturales Protegidas de carácter municipal.
6. Manejo y protección de bosques
7. Información ambiental a la ciudadanía y educación ambiental.
8. Mejoramiento de la prestación de los servicios públicos municipales, como; agua potable, tratamiento y disposición final de sus aguas residuales, recolección y disposición final de residuos sólidos municipales y recolección, traslado y disposición final de residuos peligrosos
9. Cambio climático.
10. Priorización y seguimiento de proyectos en materia de medio ambiente.

**CUARTA. “El Comité”**, para el cumplimiento de sus objetivos, facultades y obligaciones estará integrado por los siguientes organismos:

1. La Asociación Intermunicipal para la Protección del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable del Lago de Chapala (AIPROMADES LAGO DE CHAPALA);
2. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente Altos Sur (JIAS);
3. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de la Costa Sur (JICOSUR);
4. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Baja del Río Ayuquila (JIRA);
5. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente para la Gestión Integral de la Cuenca Del Río Coahuayana (JIRCO);
6. La Junta Intermunicipal de Medio Ambiente de Sierra Occidental y Costa (JISOC);
7. El Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila-Llano;
8. El Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Ayuquila-Valles;
9. El Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Lagunas;
10. El Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sierra-Sur;
11. El Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos; Sureste;
12. El Sistema Intermunicipal de Manejo de Residuos Sur-Sureste; y
13. La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco.

Que en su conjunto conformarán la “Junta de Gobierno”.

**QUINTA.** La Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, invitará a participar, únicamente con derecho a voz, a los Directores Generales de esta dependencia, que tengan injerencia y atribuciones en los temas específicos a manejarse en la sesión, de acuerdo al Orden del día que haya sido previamente establecido.

**SEXTA.** “El Comité” tendrá la siguiente organización:

- Un Presidente, elegido de entre los miembros de las Asociaciones Intermunicipales que será designado de la lista de prelación que hubiese sido previamente aprobada por “El Comité”, ejerciendo el cargo anualmente y de manera rotativa.
- Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial o la persona que para ello designe.
- Las vocalías que serán los representantes de las Asociaciones Intermunicipales enlistadas en la CLAUSULA CUARTA del presente documento, quienes integran “El Comité”.

La Dependencia y los OPDI enunciados, deberán señalar mediante oficio dirigido al Presidente y Secretario Técnico de “El Comité”, el nombre de la persona que representará a su institución.

**SEPTIMA.** Los integrantes de “El Comité” establecerán mesas de Trabajo, que serán integradas por interés de los vocales, con el propósito de colaborar en temas específicos, aportando propuestas e informando de las tareas que dentro de sus atribuciones legales han aplicado.

Los coordinadores de las mesas de trabajo tendrán la responsabilidad de informar a “El Comité”, las propuestas de acuerdos para su aprobación.

**OCTAVA.** Todos los integrantes de “El Comité”, enlistados en la CLAUSULA CUARTA del presente Acuerdo, incluyendo al Secretario Técnico, tendrán derecho a voz y voto. Así mismo su representación y nombramiento será honorífica, por lo tanto no percibirán salario alguno.

**NOVENA.** “El Comité” sesionará de manera Ordinaria cada 4 (cuatro) meses, y de forma extraordinaria cuando así lo considere necesario el presidente, el Secretario Técnico o el 33% de sus integrantes; en ambos tipos de sesiones deberá contarse con la mayoría de sus integrantes para que los acuerdos sean vinculantes y las decisiones se tomarán por mayoría simple, teniendo voto de calidad El Presidente en caso de empate.

**DÉCIMA.** Para convocar a las Sesiones Ordinarias de “El Comité” se observará lo siguiente:

- I. En la primera sesión anual de “El Comité”, la Secretaría Técnica propondrá el calendario ordinario de sesiones, que en caso de ser aprobado, deberá ser acatado en sus términos.

- II. Los integrantes de “**El Comité**” y/o Coordinadores de las mesas de trabajo, deberán remitir a la Secretaría Técnica con al menos 30 días hábiles de anticipación, los puntos que a su consideración deban someterse a discusión en la Sesión Ordinaria a celebrarse, a efecto de que la Secretaría Técnica establezca el orden del día, y cite a los Directores Generales de la Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial que tengan injerencia en los temas a tratarse.
- III. La Secretaría Técnica, convocará con diez días hábiles antes de la sesión. La convocatoria deberá contener:
  - a. El orden del día propuesto;
  - b. La fecha, hora y lugar donde se desarrollará la sesión;
  - c. La información y documentación soporte de los acuerdos a discutir en la sesión para la cual se convoca, o la referencia donde puede ser consultada.

La convocatoria y la información adjunta a la misma, serán remitidas por vía electrónica a los vocales titulares y al suplente que se encuentre registrado, salvo que mediando petición por escrito, algún miembro de “**El Comité**” solicite ser notificado por oficio impreso, la documentación será puesta a su disposición en la sede de la Secretaría Técnica.

En caso de que la sesión no se realice en la fecha acordada en el calendario aprobado, la notificación de la convocatoria se efectuará por oficio presentado ante la oficialía de partes o domicilio señalado por el miembro titular o suplente de “**El Comité**”, caso en el cual la documentación adjunta será puesta a su disposición en la sede de la Secretaría Técnica.

**DÉCIMA PRIMERA.** Las sesiones extraordinarias serán convocadas a través de la Secretaría Técnica con una antelación de 5 (cinco) días hábiles, sin perjuicio de que por causa de la urgencia del asunto a tratar el plazo podrá ser menor.

La notificación de las sesiones extraordinarias se realizará de manera electrónica a los titulares o sus suplentes, si existiera imposibilidad para entregar las convocatorias podrá hacerse ésta vía telefónica, ó por cualquier otro medio que agilice su entrega.

**DÉCIMA SEGUNDA.** “**El Comité**”, de común acuerdo podrá invitar a sus sesiones a organismos y/o personas expertas en el tema a tratar o que pudiesen enriquecer los temas prioritarios y/o los fines de este Comité, dichos invitados sólo tendrán voz pero no voto.

**DÉCIMA TERCERA.** La Presidencia de “**El Comité**” será ocupada sólo por los Directores de las “**LAS ASOCIACIONES INTERMUNICIPALES**” que lo integran, conforme a la lista de prelación aprobada.

**DÉCIMA CUARTA.** Son facultades del Presidente de “**El Comité**”:

1. Presidir las sesiones.
2. Firmar las actas de las sesiones.
3. Difundir cuando sea necesario las decisiones y acuerdos tomados por los miembros del Comité.
4. Solicitar al Secretario Técnico del Comité, para que se realicen todas las gestiones, legales, administrativas, presupuestales y políticas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos obtenidos por “**El Comité**”.
5. Solicitar los informes que sean necesarios sobre el avance de los acuerdos e instrucciones giradas por los miembros del Comité.

Las funciones antes descritas relativas al Presidente del Comité, podrán ser delegadas al suplente que para tal efecto se nombre, dicho nombramiento deberá constar por mediante oficio, y que éste a su vez tendrá el mismo efecto jurídico y operativo dentro de dicho Comité.

**DECIMA QUINTA.-** Son facultades del Secretario Técnico:

1. Convocar a las sesiones ordinarias, y cuando la situación lo amerite a las sesiones extraordinarias que se requieran, conforme al presente acuerdo.
2. Elaborar el orden del día de las sesiones de “**El Comité**”.
3. Llevar el registro de los miembros y representantes de “**El Comité**”, en donde deberá contener correos electrónicos, contacto telefónico, domicilios y cargos.
4. Elaborar el acta de las sesiones, conteniendo lista de asistentes, orden del día, desarrollo de la reunión y los acuerdos tomados por los miembros de “**El Comité**”; así como recabar la firma de todos los integrantes, y llevar un registro cronológico.
5. Garantizar que los miembros “**El Comité**” tengan la información necesaria para que puedan tomar los acuerdos necesarios para el buen funcionamiento del mismo.
6. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por “**El Comité**”.
7. Realizar un Informe Anual de las actividades y funciones de “**El Comité**”.
8. Tramitar los asuntos que le sean encomendados.

**DECIMA SEXTA.** Las Vocalías serán asumidas por los demás miembros de “**El Comité**” que no ocupen el cargo de Presidente y Secretario Técnico, quienes fungirán como colaboradores dentro de las mesas de trabajo que se instauren, aportando propuestas e informando de las tareas, acciones, proyectos que dentro de sus funciones o atribuciones legales han aplicado,

teniendo igual participación, con voz y voto en las decisiones y acuerdos que se tomen por parte de “**El Comité**”.

**DECIMA SEPTIMA.** Son funciones de los vocales las siguientes:

1. Asistir a las sesiones.
2. Participar activa y responsablemente en el desarrollo de las sesiones y desempeñar las comisiones que el presidente y/o Secretario Técnico les asigne.
3. Estudiar, analizar, promover y votar los asuntos que se sometan a su consideración.
4. Integrarse en cualquiera de las comisiones, a fin de agilizar funciones y acuerdos tomados.
5. En caso de obtener el nombramiento como coordinador de alguna mesa de trabajo, deberá de informar al Presidente y al Secretario Técnico de “**El Comité**”, de manera mensual el avance de los indicadores de desempeño, con el fin de que se integre el informe anual.
6. Formar parte de las mesas de trabajo que se integren para la realización de tareas específicas.
7. Auxiliar en la ejecución de los programas, proyectos y acciones aprobadas por “**El Comité**”.
8. Las demás similares a las anteriores, que sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

**DECIMA OCTAVA.** De las mesas de trabajo, su integración y funcionamiento.

Para dar atención al desarrollo y la gestión de acciones específicas relacionadas con implementar políticas y aplicar acciones integrales, a favor del mejoramiento de los Sistemas Intermunicipales de Manejo de Residuos y la Juntas Intermunicipales de Medio Ambiente, “**El Comité**”, se dividirá en mesas de trabajo especializadas, mismas que serán establecidas por acuerdo de “**El Comité**”.

Todos los miembros de “**El Comité**” deberán por lo menos pertenecer y participar activamente en una mesa de trabajo, y deberán estar integradas de la siguiente manera:

- I. Un coordinador, el cual será designado con base en la propuesta de quienes conformen dicha mesa de trabajo y la validación por la mayoría de los integrantes de “**El Comité**”, y quien además tendrá como funciones las siguientes:
  1. Presidir las sesiones de trabajo de la mesa.
  2. Representar a la mesa de trabajo ante “**El Comité**”.
  3. Verificar el cumplimiento de la aplicación de las medidas, los programas, los

acuerdos, proyectos y acciones a favor del mejoramiento del objetivo de la mesa de trabajo.

4. Señalar quién le representará en caso de ausencia, para realizar las acciones que a éste le competen.

5. Decidir en caso de empate con voto de calidad, el acuerdo de asuntos tratados en la sesión de la mesa de trabajo.

6. Dar seguimiento a los acuerdos tomados por el pleno de la mesa de trabajo que coordina.

7. Presentar ante **“El Comité”**, cualquier iniciativa o programa de trabajo relacionado con la temática de la mesa de trabajo.

8. Integrar y presentar los informes de avances de las acciones aplicadas.

II.- Un Secretario, el cual será designado por el coordinador de la mesa de trabajo especializada y validado por la votación de los miembros del grupo, y quien además tendrá como funciones:

1. Apoyar al coordinador con la convocatoria a reuniones de las comisiones especializadas, utilizando para ello cualquier medio disponible de comunicación, por lo menos con 7 días hábiles de anticipación con hora, lugar y orden del día a tratar.

2. Levantar acuerdos y minutas.

3. Recabar firmas de todos y cada uno de los integrantes de la mesa de trabajo especializada, así como, registrar el cumplimiento de acuerdos.

4. Tener el registro pormenorizado de las sesiones, asistencias, actas y minutas levantadas.

5. Verificar que la mesa de trabajo especializada dé el correcto seguimiento a sus acciones y proyectos.

6. Mantener enterado al **“El Comité”**.

III. A las mesas de trabajo les corresponde:

1. Participar en la elaboración y actualización de los indicadores de cumplimiento, metas y objetivos de **“El Comité”**, en la materia que le corresponda.

2. Analizar y, en caso de validar las prioridades en las obras, acciones y proyectos que se les presenten los actores, en materia de su competencia;

3. Con base en los resultados del análisis citado en la sección anterior, formular y entregar al coordinador de la mesa, sus propuestas de acciones prioritarias para la incorporación de las iniciativas a los Programas Operativo Anual, de cada Asociación Intermunicipal.

4. Elaborar el informe anual de las actividades de la mesa de trabajo respectiva y

ponerlo a la consideración de “**El Comité**”, a través del coordinador de mesa.

5. Sugerir al coordinador de la mesa de trabajo las medidas que se estimen convenientes para mejorar el funcionamiento de la comisión.

**DÉCIMA NOVENA.** El Presidente, Secretario Técnico o Coordinador de cada mesa de trabajo, podrá someter a consideración de los integrantes de “**El Comité**”, la aprobación para invitar a participar en sus sesiones de manera temporal o permanente a los representantes de otras instituciones u organismos, o todo aquel investigador relacionado con los tema a tratar.

Una vez aprobada la participación, la Secretaría Técnica realizará en nombre de “**El Comité**”, la invitación Oficial a la institución u organismo invitado.

La instancia, organismo o investigador que sin mediar invitación por parte de alguno de los miembros de “**El Comité**” desee integrarse a participar como invitado en una sesión del pleno o bien dentro de alguna mesa de trabajo, debe cumplir con lo siguiente:

1. Exponer por escrito su solicitud ante “**El Comité**”, y señalar la mesa de trabajo en la cual está interesado en participar, precisando si desea participar de manera temporal o permanente, por sesión o por proyecto.

2. Ser un ente activo en cuyas funciones figure el desarrollo de acciones a favor del mejoramiento de los temas que priorizan en las mesas de trabajo especializadas.

La solicitud del ingreso de la instancia u organización que desee participar como invitado se someterá a aprobación por “**El Comité**”, de aprobarse dicha solicitud se notificará por oficio requiriendo la inmediata designación de sus representantes en calidad de titular y suplente.

**VIGÉSIMA.** En el supuesto de que alguno de los miembros de “**El Comité**” decida ya no pertenecer al mismo, deberá dar aviso por escrito al presidente y Secretario técnico y hacerlo saber a todos los demás miembros, cuando menos 60 días naturales antes de su separación.

Asumiendo con esta acción, que acepta perder cualquier derecho para acceder al financiamiento, a los proyectos y programas que se hayan presupuestado y/o que se estén ejecutando.

**VIGÉSIMA PRIMERA.** Que el presente documento en un término no mayor a 15 días, será publicado en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”; haciendo la debida certificación de lo anterior los servidores públicos encargados de hacerlo.

**VIGÉSIMA SEGUNDA.** De manera anual, la Secretaría Técnica presentará informes

generales sobre todo lo relacionado a la operación, acuerdos y cumplimiento de los objetivos de “El Comité”, ante la presidencia del mismo.

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “El Estado de Jalisco”.

Así lo acordó y firmó la Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial, Bióloga María Magdalena Ruiz Mejía.

**BIÓLOGA MARÍA MAGDALENA RUIZ MEJÍA**

Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado de Jalisco

(RÚBRICA)

## LINEAMIENTOS

**Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos. Gobierno del Estado de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.**

### **LINEAMIENTOS ESTATALES PARA LA OPERACION DEL PROGRAMA FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE JALISCO)**

#### **1. Fundamentación y Motivación Jurídica.**

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 50, fracción XXII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículo 10, correlacionado con el artículo 17, fracciones I, III, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto en el Capítulo IV, Artículo 20 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco para el ejercicio fiscal 2015, y en base a las siguientes consideraciones:

**I.** El artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, establece que - Las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las Zonas de Atención Prioritaria. Que el Fondo de Infraestructura Social para las Entidades se aplicará a obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

**II.** El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.

**III.** La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco instituye que para el despacho de los asuntos que competen al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

**IV.** Por lo que de conformidad con el artículo 12 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, y tomando en cuenta los considerandos antes señalados así como los fundamentos jurídicos indicados, se expiden los presentes Lineamientos para la Operación del FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE JALISCO), como el instrumento mediante el cual se fijan los mecanismos con los que ha de operar durante el año 2015, y a las que han de apegarse los Municipios y las Secretarías del Ejecutivo Estatal que participen en su ejecución.

Los recursos económicos se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, de conformidad al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

### **SECCIÓN 1. ASPECTOS GENERALES**

#### **2. Introducción.**

El FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES surge como respuesta al problema de carencia de infraestructura y servicios básicos en las localidades del Estado de Jalisco consideradas prioritarias por su condición de pobreza extrema y rezago social. El FISE es

un Fondo de carácter Estatal con recursos presupuestales provenientes del Ramo 33, encaminado a elevar la calidad de vida de los habitantes en dichas localidades, de conformidad con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados el 12 de marzo de 2015, en el Diario Oficial de la Federación.

El Gobierno de Jalisco instrumenta el FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL PARA LAS ENTIDADES (FISE JALISCO) con el fin de ofrecer los apoyos necesarios para el desarrollo integral de los municipios del Estado, con la construcción de obras de infraestructura y servicios, para fortalecer el desarrollo e inclusión social en localidades catalogadas dentro de la población objetivo, contribuyendo a una mayor precisión en las acciones de los programas gubernamentales, fomentando la transparencia, la eficiencia, la eficacia, la equidad en el manejo de los recursos públicos y propiciando la simplificación de los procedimientos al establecer medidas de seguimiento y control.

### **3. Descripción Básica del Programa**

#### **3.1. Nombre del Programa:**

FONDO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL  
PARA LAS ENTIDADES (FISE JALISCO)

#### **3.2. Alineación con el Plan Estatal de Desarrollo 2013- 2033:**

Este programa se encuentra alineado a la Dimensión del Bienestar No.2 **"Economía próspera e incluyente"**.

**Objetivo de Desarrollo OD10:** *Impulsar un crecimiento económico sostenido, incluyente y equilibrado entre las regiones del estado, ampliando la inversión pública en infraestructura urbana, productiva y social.*

**Objetivo Sectorial OD1001:** *Proveer de la infraestructura social básica, privilegiando las regiones con mayores rezagos.*

Dimensión del Bienestar No.3 **"Equidad de oportunidades"**.

**Objetivo de Desarrollo OD15:** *Garantizar el acceso a una vivienda digna que cuente con infraestructura y servicios públicos de calidad que permitan el bienestar de las familias.*

#### **OD1502. Mejorar las condiciones de las viviendas**

**O2E2.** *Reducir el porcentaje de viviendas sin servicios básicos de agua, drenaje y electricidad.*

**O2E3.** *Propiciar la mejora de la vivienda en Jalisco y reducir el porcentaje de viviendas construidas con materiales no durables o sin recubrimiento en pisos.*

**Objetivo de Desarrollo OD17:** *Reducir la desigualdad y marginación social garantizando el ejercicio efectivo de los derechos sociales y priorizando el apoyo a la población en situación de pobreza.*

**Objetivo Sectorial OD1702:** *Disminuir el nivel de marginación y desigualdad.*

**O2E1:** *Cumplir con el 100 por ciento de cobertura en servicios básicos para toda la población (agua, luz y drenaje).*

- 3.3. Dependencia o entidad gubernamental responsable:** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), será la instancia responsable de planear, evaluar, distribuir, ejecutar y supervisar los recursos provenientes del Ramo 33 Fondo para la Infraestructura Social Estatal, de conformidad a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social.
- 3.4. Dirección General responsable:** Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana y la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.
- 3.5. Tipo de Programa por Beneficio Otorgado:** Programa Gubernamental de Infraestructura Social Básica, así como obras y acciones que beneficien a la población de los municipios y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.
- 3.6. Presupuesto estatal autorizado a ejercer en 2015:** El presupuesto para la ejecución del Programa asciende a la cantidad de **\$ 173, 326,000.00** (Ciento setenta y tres millones trescientos veintiséis mil pesos 00/100 M.N.).
- 3.7. Partida presupuestal afectada: (Gobierno del Estado)** Las erogaciones que se lleven a cabo en el marco del desarrollo del Programa, se realizarán con cargo a la Clave Presupuestal 06 000 269 7992 "Obras y Acciones para población con Rezago Social y Pobreza Extrema FISE" que está contenida en el Presupuesto de Egresos 2015.

## **SECCIÓN 2. INCIDENCIA**

### **4. Objetivos**

#### **4.1 Objetivo General**

Contribuir a construir un entorno digno que propicie el desarrollo mediante la construcción de obras de infraestructura social básica en las localidades con alto o muy alto nivel de rezago social y las pertenecientes a las Zonas de Atención Prioritaria, así como obras y acciones que beneficien a la población de los municipios y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.; de conformidad a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la

Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación, el 12 de marzo de 2015.

#### **4.2 Objetivos Específicos.**

- Elevar los niveles de bienestar que provoquen el desarrollo sostenido y la productividad de las Comunidades beneficiadas.
- Garantizar el acceso a una vivienda digna con infraestructura básica de calidad que permita el bienestar de las familias.
- Facilitar que las comunidades se conviertan en sujetas de su propio desarrollo.
- Disminuir la desigualdad y la pobreza mediante la construcción de obras de infraestructura básica, así como obras de infraestructura y servicios.

#### **5. Cobertura Geográfica**

El Programa podrá operar en los Municipios, localidades y AGEB's (Áreas Geoestadísticas Básicas) definidas como prioritarias, de conformidad con la disposición presupuestal con que se cuente y lo señalado en el apartado de Población Objetivo.

#### **6. Población Objetivo**

Por población objetivo se entiende los habitantes de localidades rurales y urbanas del Estado, que se encuentren en pobreza extrema con niveles Alto y Muy Alto de rezago social y en Zonas de Atención Prioritaria Anexo A y B (Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria para el año 2015) carentes de infraestructura básica, igualmente a la población de los municipios y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad, en los rubros contenidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación.

#### **7. Características de Beneficios**

##### **7.1. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos**

Los proyectos que están contenidos en el Catálogo del FAIS; salvo en los casos que por excepción, se clasifiquen dentro de la categoría de proyectos especiales y por lo tanto requieran de la revisión y en su caso, de la emisión de recomendaciones para su realización por parte del Comité de Proyectos Especiales establecidos en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de marzo de 2015.

##### **7.2. Cantidades (montos) y rangos de beneficios o apoyo**

La asignación de los recursos del Programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO) se distribuirá considerando las condiciones de las localidades y municipios expuestas en el apartado No. 6. Población Objetivo; cabe señalar que los topes máximos de apoyo podrán variar de un ejercicio a otro según el Presupuesto asignado por la Federación al Programa.

### **7.3. Temporalidad**

La ejecución del Fondo, así como los presentes lineamientos tienen vigencia para el ejercicio fiscal 2015.

## **8. Beneficiarios**

### **8.1. Criterios de elegibilidad y requisitos**

#### **8.1.1. Elegibilidad:**

Se programará las obras de infraestructura Social a apoyar considerando:

1. Que la obra esté dentro de una Zona de Atención Prioritaria sea Urbana o Rural, igualmente a la población de los municipios y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.
2. El tipo de obra esté dentro del Catálogo de Obras y Acciones del FAIS, así como las obras de infraestructura y servicios que estén consideradas en los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, publicados en el Diario Oficial de la Federación.
3. Expediente debidamente conformado, con los documentos técnicos y sociales que aplique para cada tipo de obra.

#### **8.1.2. Requisitos:**

- Solicitud Priorizada de obras.
- Ficha de Información Básica por Obra solicitada
- Acta de acuerdo Comunitario
- Expediente Técnico

El Gobierno del Estado de Jalisco, a través de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, se reserva el derecho de cancelar en cualquier momento proyectos que por situaciones extraordinarias no previstas, no sean factibles de ejecutar. En estos casos, la Secretaría emitirá al interesado, para su conocimiento, documento técnico que sustente la decisión.

### **8.2. Derechos y obligaciones de los beneficiarios**

- Los municipios beneficiados de este Programa; tendrán derecho a solicitar y recibir información sobre el estado que guardan las gestiones que hubiera realizado ante la citada instancia en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, y a recibir los apoyos y servicios conforme a las disposiciones normativas del Programa.
- Podrán verificar la correcta ejecución de las obras y la correcta aplicación de los recursos, tanto en campo como en la página web de La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública <http://siop.jalisco.gob.mx/> así como en los informes trimestrales [http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Reportes\\_Estatales\\_FISE](http://www.sedesol.gob.mx/es/SEDESOL/Reportes_Estatales_FISE)
- Los Ayuntamientos de los municipios beneficiados, serán los responsables del mantenimiento posterior a las obras apoyadas con el Programa.

- Los municipios beneficiados de este Programa deberán elaborar el Padrón Único de Beneficiarios y entregarlo a la Dirección General de Infraestructura Rural y Urbana de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, para su posterior publicación.

## **9. Procesos de Operación o Instrumentación**

El apoyo de obras de infraestructura a través del programa Fondo de Infraestructura Social Estatal se encuentra sujeto a un proceso general que deberá observarse en todo momento. Dicho proceso se deriva de la Ley de Coordinación Fiscal; los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, informes de pobreza de CONEVAL, Índices de Rezago Social de CONAPO, Declaratoria de Zonas de Atención Prioritaria 2015, la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

### **9.1. Etapas del Proceso general**

- Planear en base al recurso asignado por la Federación.
- Evaluar las solicitudes de los Municipios en base a la Elegibilidad descrita en el punto 8.1.
- Revisar y dictaminar los proyectos ejecutivos
- Convenir con los Municipios la ejecución de las obras.
- Contratar con las empresas que forman parte del Padrón de Contratistas las obras que por su naturaleza lo requieran.
- Supervisar que la ejecución de las obras cumplan con lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

### **9.2 Entrega de solicitudes y proyectos ejecutivos.**

#### **9.2.1. Solicitudes de obra por el Municipio.**

Los municipios que deseen acceder a recursos del FISE deberán de entregar a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), los proyectos ejecutivos según requerimientos publicados en la página de la SIOP acompañado por el Oficio de Priorización de obras, la Ficha de Información Básica y el Acta de Acuerdo Comunitario de cada obra.

#### **9.2.2. Depuración de solicitudes**

El área técnica del Programa determina el listado de obras y acciones de acuerdo a lo establecido en el punto 8.1.1. Elegibilidad, priorizando las propuestas que cumplan con los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, emitidos por la Secretaría de Desarrollo Social y publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 12 de Marzo de 2015, así como los presentes lineamientos.

### **9.3. Revisión y dictamen de los proyectos ejecutivos y/o expedientes técnicos.**

En esta etapa y en caso de ser necesario se tendrán que corregir las deficiencias observadas en los expedientes, ya sea en aspectos presupuestales, técnicos o administrativos, para su posterior integración al Programa Anual de Obra; esto de acuerdo al techo presupuestal, viabilidad técnica y social, en congruencia con la operatividad y normativa interna del Programa.

### **9.4. Determinación de modo de ejecución.**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP) tiene la facultad de determinar en base al tipo de obra y expediente técnico el modo de ejecución de los trabajos, conforme lo establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco. Derivado de lo anterior cuando la SIOP

considere conveniente, podrá ministrar los recursos al municipio para la ejecución de las acciones aprobadas, por lo que elaborará el convenio correspondiente a ser suscrito entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales beneficiados. Para la ejecución de obras valoradas para ser contratadas, la SIOP procederá a la gestión de los recursos ante la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para efecto de disponer de los recursos autorizados en la Clave Presupuestal de "Obras y Acciones para población con Rezago Social y Pobreza Extrema FISE" que la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, asigne y que está contenida en el Presupuesto de Egresos 2015.

Cuando la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública lo considere conveniente podrá ministrar los recursos al municipio para la ejecución de la obra aprobada. Por lo que elaborará el convenio correspondiente a ser suscrito entre el Gobierno del Estado y los gobiernos municipales beneficiados.

#### **9.5. Disposición y aplicación de los recursos del FISE.**

La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública podrá convenir que la ejecución de las acciones sea ejecutada por el municipio beneficiado, en cuyo caso éste, estará sujeto a lo siguiente:

- 9.5.1.** Previo a la entrega de los recursos, los municipios deberán contratar con la institución de crédito de su elección una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva, para la identificación, registro y control de los recursos.
- 9.5.2.** Requerir, con la oportunidad debida, a las instancias estatales que correspondan la asesoría técnica, autorizaciones o permisos que resulten necesarios para la realización de las obras.
- 9.5.3.** Los rendimientos financieros que generen los recursos entregados al municipio; así como, en el supuesto de que existieran recursos remanentes podrán destinarse al aumento y mejora de metas de las acciones realizadas.
- 9.5.4.** El Ayuntamiento dotará de todos los servicios necesarios para el adecuado funcionamiento de las acciones de obra, los cuales deberán de estar en servicio y funcionando al término de los trabajos, así como tramitar todas las autorizaciones municipales correspondientes para las acciones de obra.
- 9.5.5.** Solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los Órganos de Control y Supervisión Estatales y/o Federales, respecto de la ejecución de la obra bajo su responsabilidad, conforme a lo establecido en la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco (LOPEJ) y demás normatividad aplicable.
- 9.5.6.** El Municipio deberá Informar semanalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública sobre la ejecución y avance de las acciones autorizadas, así como rendir un informe final de cumplimiento durante los primeros quince días de concluido el periodo de su ejecución.
- 9.5.7.** Los municipios deberán realizar de manera detallada y completa, el registro y control correspondiente en materia documental, contable, financiera, administrativa, presupuestaria y de cualquier otro tipo que corresponda, en los términos de las disposiciones aplicables, que permitan acreditar y demostrar, ante la autoridad federal o local, según su ámbito de competencia, que el origen, destino, aplicación, erogación, registro, documentación comprobatoria y rendición de cuentas, corresponde a los recursos otorgados.

**9.5.8.** El municipio ejecutor, será responsable de la contratación y/o ejecución de las obras, conforme lo establece la Ley de Obra Pública y servicios relacionados con las mismas.

**9.5.9.** El Municipio deberá Informar por escrito a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública sobre cualquier condición o situación que afecte la marcha y desarrollo de la ejecución de las acciones autorizadas.

**9.5.10.** Los recursos y rendimientos generados que no se encuentren devengados y ejercidos al 31 de diciembre de 2015, se deberán reintegrar sin mayor trámite al Gobierno del Estado, durante los primeros 15 días del mes de enero de 2016.

**9.5.7.** Para efectos de transparencia y rendición de cuentas, los municipios deberán incluir en la presentación de su Cuenta Pública y en los informes sobre el ejercicio del gasto público al Poder Legislativo respectivo, la información relativa a la aplicación de los recursos otorgados.

## **9. 6. Requisitos para la firma de los Convenios**

1. Cuatro Copias certificadas del Acta de Ayuntamiento beneficiado con el Fondo, por medio de la cual:
  - Se autorice a los representantes legales del ayuntamiento a que suscriban el convenio.
  - Se especifiquen, la obra o acciones a ejecutar objeto del convenio, así como la aportación del Gobierno del Estado.
  - En su caso, se autorice el monto de la inversión municipal.
  - Se autorice a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas a afectar participaciones federales y estatales en caso de que el gobierno municipal no cumpla con las obligaciones contraídas en la ejecución de las obras previamente establecidas.
2. Contrato de apertura de cuenta bancaria productiva específica, en la que se manejen exclusivamente los recursos del programa del ejercicio fiscal correspondiente y sus rendimientos: Carátula del contrato; Impresión de pantalla que contenga el número de cuenta y clave interbancaria; Oficio de la institución bancaria que señale los datos de la cuenta bancaria productiva específica.
3. Presupuesto y Calendario de ejecución de obra(s), en original firmados y sellados por el Director de Obras Públicas.
4. Factura(s) por obra, firmada y sellada por el Encargado de la Hacienda Municipal, validada por el SAT.

## **9. 7. Liberación y ministración de recursos al municipio**

**9.7.1.** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública remitirá a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas la documentación, misma que una vez revisada procederá a efectuar los pagos contra los recursos correspondientes al Fondo para la Infraestructura Social Estatal, dentro de los plazos que marca la Ley de Obras Públicas del Estado de Jalisco.

**9.7.2.** Solo procederá la liberación de recursos de aquellos compromisos que estén contemplados en los recursos del Fondo para la Infraestructura Social Estatal y contratados en los términos que contempla la normatividad aplicable, por lo que no procederá ninguna solicitud de pago que no esté integrada en los términos descritos en este punto.

**9.7.3.** En su caso, la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública solicitará a la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas la ministración de recursos a municipios para su ejecución, de conformidad a los convenios que al efecto se hubieren celebrado.

**9.7.4.** La Secretaría de Infraestructura y Obra Pública en coordinación con los municipios, dependencias y entidades participantes, realizará las modificaciones a los convenios celebrados, para determinar la cancelación en los casos que así se determine procedente, y disponer de los recursos para ser transferidos a otras acciones.

**9.7.5.** En el caso de que se llegaran a cancelar recursos de obras ya convenidas, éstos deberán ser depositados a las cuentas que para tal efecto indique la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, para su reasignación, de conformidad con la normatividad aplicable y las presentes Reglas.

#### **9. 8. Reportes semanales, cierre de ejercicio y acta de terminación de obra por el municipio**

**9.8.1.** La documentación comprobatoria del ejercicio de los recursos será entregada de manera mensual a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

**9.8.2.** El municipio deberá informar semanalmente a la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Avance Físico – Financiero de la obra.

**9.8.3.** La entidad ejecutora al término de los trabajos en las obras convenidas, deberá convocar a las instancias involucradas para formalizar el acta de terminación de obra, en la cual se especifiquen las metas logradas e inversiones de las instancias involucradas en la ejecución de la obra, de conformidad con la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco.

**9.8.4.** El expediente único por obra deberá integrarse con todos los documentos que establece la Ley de Obra Pública del Estado de Jalisco y quedará a resguardo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública.

#### **9.9. Periodos de ejecución del Programa.**

La solicitud al Programa deberá realizarse ante la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, a más tardar el día 28 de Febrero.

El plazo de ejecución dependerá del tipo de obra y quedará comprendido a partir de la firma del convenio y/o contrato al 31 de diciembre de 2015.

### **SECCIÓN 3. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS Y TRANSPARENCIA**

#### **10. Indicadores de resultados**

Existen tres indicadores de resultados:

##### **10.1. Porcentaje de Población beneficiada con Infraestructura Social Básica por el Programa FISE.**

Este indicador muestra el porcentaje de población beneficiada con la construcción de infraestructura social básica, en relación a la población estatal.

##### **10.2. Empleos temporales detonados por el programa FISE.**

Este indicador secundario muestra los empleos temporales generados por la construcción de obras. Este último beneficia principalmente a personas de localidades en pobreza extrema y rezago social.

##### **10.3. Número de obras de Infraestructura Social Básica e infraestructura y servicios.**

Este indicador complementario refleja el número de obras de infraestructura social construida mediante el Programa FISE en los Municipios de Jalisco.

#### **11. Evaluación**

##### **11.1. Agenda de evaluación**

Conforme a lo establecido en el artículo 78 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, Las dependencias, o las entidades a través de su respectiva dependencia coordinadora de sector, deberán realizar una evaluación de resultados de los programas sujetos a los lineamientos para la operación, por conducto de expertos, instituciones académicas y de investigación u organismos especializados, de carácter nacional o internacional, que cuenten con reconocimiento y experiencia en las respectivas materias de los programas.

##### **11.2. Instancia encargada de coordinar la evaluación**

Secretaría de Infraestructura y Obra Pública a través de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional.

#### **12. Transparencia, difusión y rendición de cuentas**

##### **12.1. Padrón de beneficiarios**

La información correspondiente a las obras asignadas mediante este programa será publicada en la página oficial de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, así como en la página <http://www.padronunico.jalisco.gob.mx>

El Padrón de beneficiarios se podrá consultar ante la Dependencia gubernamental responsable en los términos que señala la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

### **12.2 Fiscalización de los recursos**

Los órganos competentes, en el ejercicio de sus atribuciones, llevarán a cabo la fiscalización y verificación de las obras apoyadas por el Programa, en sus respectivos ámbitos de competencia, para que vigilen y controlen la aplicación y comprobación del gasto desde el inicio de la obra hasta su conclusión.

El organismo ejecutor será el responsable de presentar los informes trimestrales a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP).

Los apoyos que se otorguen a través del Programa, implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que, en consecuencia su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de auditoría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de sus competencias, por la Auditoría Superior del Estado o en su caso la Auditoría Superior de la Federación.

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquense los presentes Lineamientos para la Operación del Programa FISE en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

**SEGUNDO.-** La interpretación de las disposiciones contenidas en estos Lineamientos para la Operación, estará a cargo de la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública, por conducto de la Dirección General de Seguimiento, Evaluación y Desarrollo Institucional.

**TERCERO.-** Los presentes lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", y se continuarán aplicando en los subsecuentes ejercicios fiscales, en lo que no se opongan a las disposiciones y normativa aplicables.

**CUARTO.-** A partir de la entrada en vigor de los presentes lineamientos, quedan sin efecto las Reglas de Operación del Programa FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL ESTATAL (FISE), publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" de fecha sábado 21 de Junio de 2014 y la Reforma Modificatoria a los Lineamientos Estatales para la Operación del Programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO) publicada en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco" el Jueves 30 de Octubre de 2014.

**QUINTO.-** Los procedimientos de solicitudes de recursos iniciados en términos de las Reglas de Operación señaladas en el transitorio anterior, se tramitarán y concluirán conforme al mismo, en lo que no se contraponga a las demás disposiciones aplicables.

**ATENTAMENTE**

**ING. ROBERTO DÁVALOS LÓPEZ**  
Secretario de Infraestructura y Obra Pública  
(RÚBRICA)



## REQUISITOS PARA PUBLICAR EN EL PERIÓDICO OFICIAL

Los días de publicación son martes, jueves y sábado

### Para convocatorias, estados financieros, balances y avisos

1. Que sean originales
2. Que estén legibles
3. Copia del RFC de la empresa
4. Firmados (con nombre y rúbrica)
5. Pago con cheque a nombre de la Secretaría de Planeación, Administración y Finanzas, que esté certificado

### Para edictos

1. Que sean originales
2. Que el sello y el edicto estén legibles
3. Que estén sellados (que el sello no invada las letras del contenido del edicto)
4. Firmados (con nombre y rúbrica)

### Para los dos casos

- Que no estén escritos por la parte de atrás con ningún tipo de tinta ni lápiz.
- Que la letra sea tamaño normal.
- Que los Balances o Estados Financieros, si son varios, vengan uno en cada hoja.
- La información de preferencia deberá venir en cd o usb, en el programa Word u otro formato editable.

**Por falta de alguno de los requisitos antes mencionados, no se aceptará ningún documento para su publicación.**

## PARA VENTA Y PUBLICACIÓN

### Venta

- |                     |         |
|---------------------|---------|
| 1. Número del día   | \$21.00 |
| 2. Número atrasado  | \$31.00 |
| 3. Edición especial | \$52.00 |

### Publicaciones

- |  |            |
|--|------------|
| 1. Publicación de edictos y avisos notariales por cada palabra                     | \$3.00     |
| 2. Balances, Estados Financieros y demás publicaciones especiales, por cada página | \$1,149.00 |
| 3. Mínima fracción de 1/4 de página en letra normal                                | \$293.00   |

### Suscripción

- |                          |            |
|--------------------------|------------|
| 1. Por suscripción anual | \$1,138.00 |
|--------------------------|------------|

**Tarifas válidas desde el día 1 de enero al 31 de diciembre de 2015**

**Estas tarifas varían de acuerdo a la Ley de Ingresos del Estado.**

**Atentamente**  
**Dirección de Publicaciones**

Av. Prolongación Alcalde 1351, edificio C, primer piso, CP 44270, Tel. 3819 2720, Fax 3819 2722.  
Guadalajara, Jalisco

### Punto de Venta y Contratación

Av. Prolongación Alcalde 1855, planta baja, Edificio Archivos Generales, esquina Chihuahua  
Teléfono 3819 2300, Extensiones 47306 y 47307. Librería 3819 2476

[periodicooficial.jalisco.gob.mx](http://periodicooficial.jalisco.gob.mx)

**Quejas y sugerencias: [publicaciones@jalisco.gob.mx](mailto:publicaciones@jalisco.gob.mx)**



## S U M A R I O

MARTES 18 DE AGOSTO DE 2015  
NÚMERO 8. SECCIÓN IV  
TOMO CCCLXXXIII

**ACUERDO** de la Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial del Estado que crea el Comité de Asociaciones Intermunicipales del Estado de Jalisco "CAIEJ". **Pág. 3**

**LINEAMIENTOS** Estatales para la Operación del Programa Fondo de Infraestructura Social para las Entidades (FISE JALISCO). **Pág. 14**

